

Popayán - Cauca, 06 de octubre de 2023

Doctor.

FRANCISCO DANIEL PULIDO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE POPAYÁN

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente: 190014-003-0022023-00153-00

Demandante: ELIZABETH IBARRA TRUJILLO

Demandado: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Ref. Subsana inadmisión de llamamiento en garantía contenidas en el Auto 2390 del 5 de octubre de 2023.

SANDRA ISABEL RICO GÓMEZ, identificada como aparece al pie del escrito; obrando en calidad de apoderada de la Compañía Energética de Occidente SAS ESP, de conformidad con el poder obrante en el proceso, por medio del presente me permito subsanar las observaciones realizadas por el Despacho mediante el Auto de la referencia, que dispuso inadmitir el llamamiento en garantía de las aseguradoras, otorgando un plazo de 5 días para subsanar; al respecto y encontrándome dentro del término me permito exponer:

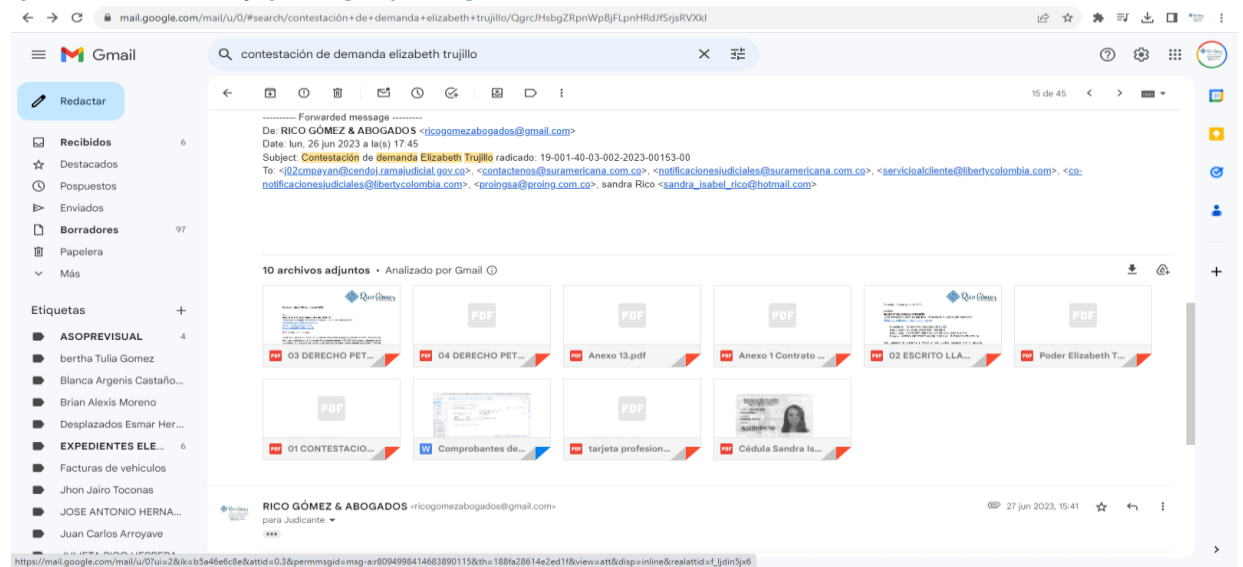
El Auto de inadmisión expuso que se omitió:

- Acreditar el envío del Llamamiento en Garantía y sus anexos a través del electrónico a las compañías de Seguros PROING S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS LIBERTY S.A.
- Allegar las pólizas de PROING S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS LIBERTY S.A.
- Allegar los Certificados de Existencia y Representación legal de PROING S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS LIBERTY S.A.

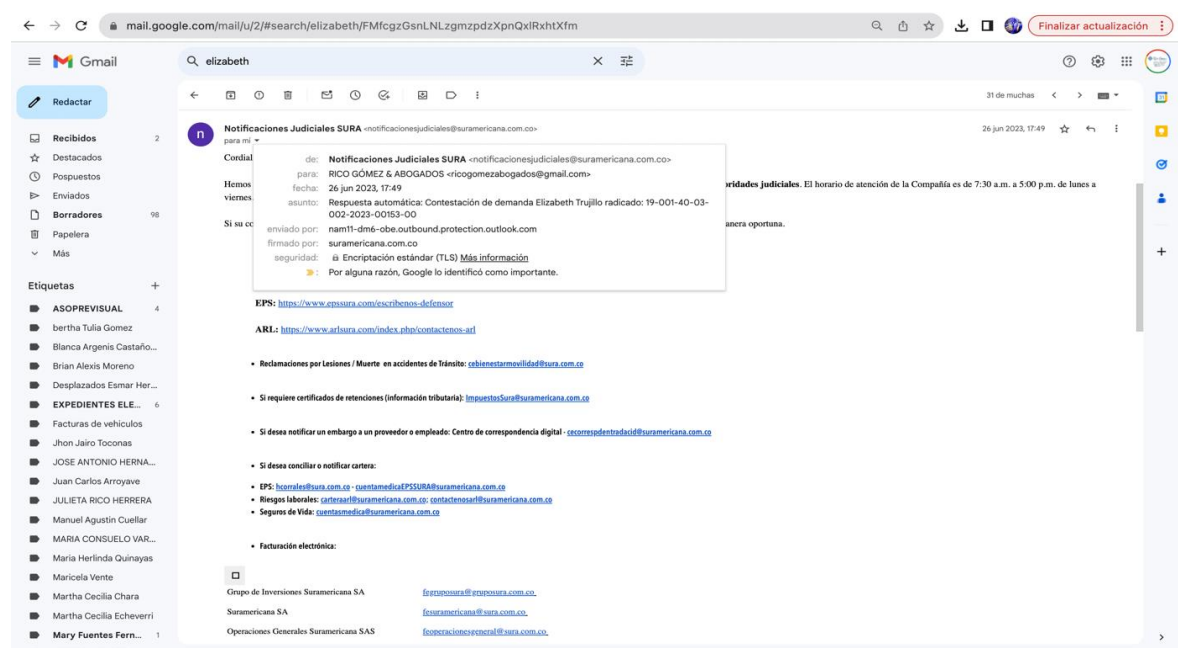
Me permito dar respuesta a estas observaciones bajo los siguientes puntos:

1. El documento consistente en el llamamiento en garantía, así como los demás documentos como contestación de la demanda y demás anexos fueron enviados a las aseguradoras Liberty, SURA y a Proing SA. No se adjuntó certificado o constancia de envío toda vez que los documentos

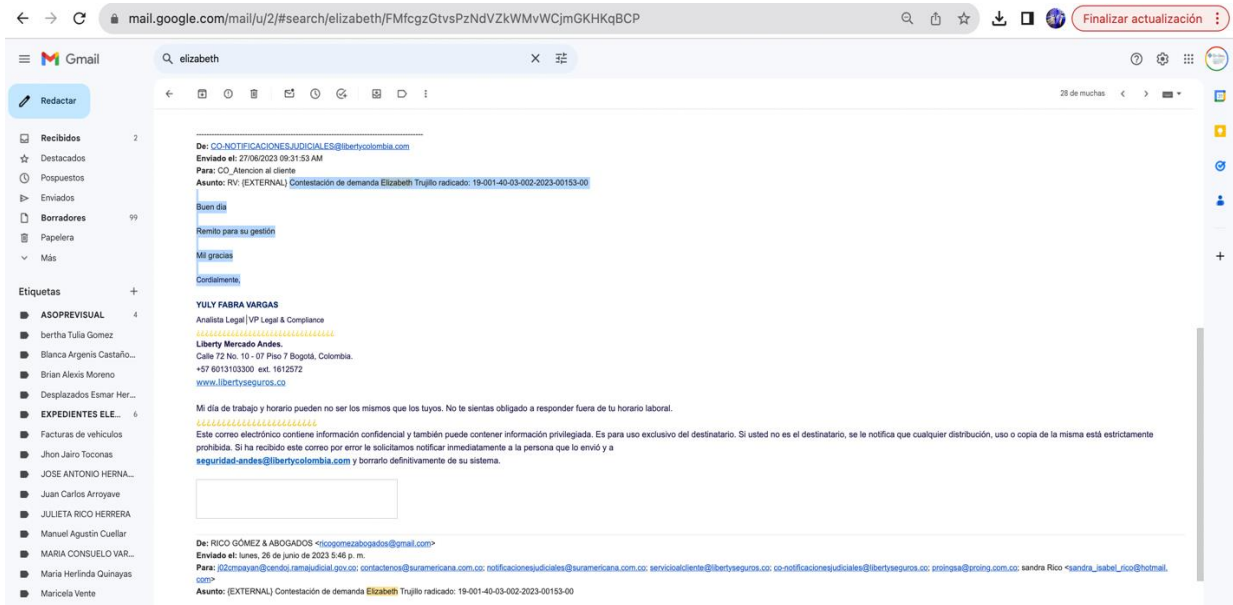
fueron enviados simultáneamente a las aseguradoras y al Juzgado; no obstante, con el presente adjunto constancia del envío donde se pueden observar como destinatarios los correos: contactenos@suramericana.com.co; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; servicioalcliente@libertycolombia.com; notificacionesjudiciales@libertycolombia.com y proing@proing.com.co



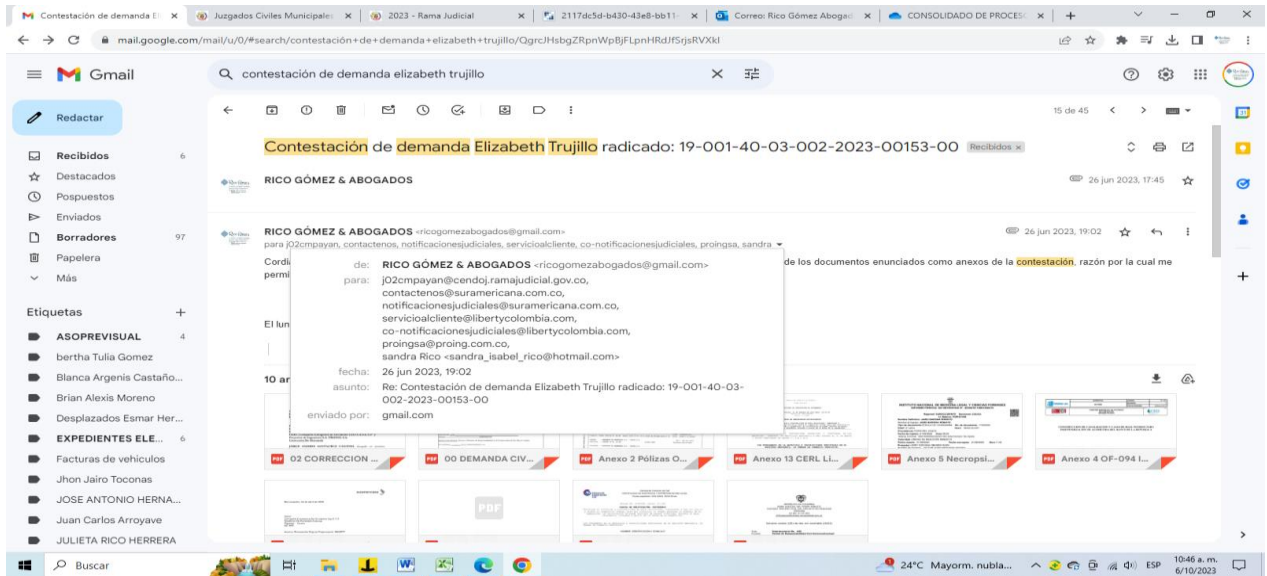
Inclusive, seguros SURA envió respuesta automática de recepción del correo.



Seguros Liberty, remitió al correo atencion.cliente@libertycolombia.com para que dieran trámite a los documentos enviados, lo que significa que fueron notificados del llamamiento en garantía enviado.



2. De otro lado, las pólizas y los certificados de existencia y representación legal de Seguros SURA y Liberty sí fueron allegados al Despacho el mismo día de contestación de la demanda; sin embargo fueron allegados en correo posterior tal como se observa en la constancia adjunta, debido a que por errores del sistema no fueron cargados la totalidad de los anexos, razón por la cual inmediatamente se envió correo con los documentos restantes dentro de los cuales se encuentran las pólizas y certificados de las aseguradoras:



3. Ahora bien, se debe precisar que la empresa Proyectos de Ingeniería SA – PROING SA, identificada con NIT 800.093.320-2 fue llamada en garantía en calidad de la empresa contratista que se encontraba realizando la obra involucrada en el accidente de la demanda; bajo el contrato No. GT-013-2018 (adjunto) que suscribió con la Compañía Energética de Occidente; razón por la cual no se allegó póliza de Proing SA como aseguradora, sino la póliza de Liberty que corresponde al seguro tomado por el contratista para amparar el riesgo en favor de la CEO.
4. Finalmente, manifiesto que si bien los documentos consistentes en pólizas de las aseguradoras y certificados de existencia y representación legal de las mismas fueron allegados con la contestación de la demanda tal como se observa en las capturas arriba anexas, mediante el presente se remiten nuevamente los siguientes documentos:

ANEXOS.

1. Contrato GT 013 2018 suscrito con PROING SA.
2. Certificado de existencia y representación legal de PROING SA
3. Póliza No. 2911436 del 21 de julio de 2021 de cumplimiento del contrato GT 013 2018.
4. Póliza No. 0569577-0 del 24 de abril de 2020, Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 672071 del 21 de julio de 2020.

6. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros – Póliza No. 0569577-0 del 24 de abril de 2020.
7. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
8. Certificado de existencia y representación legal de LIBERTY SEGUROS S.A.

Bajo las anteriores manifestaciones se considera que quedan subsanadas las observaciones realizadas, esperando sean acogidas por el Despacho.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL.

Considerando que mediante la presente inadmisión se solicitan documentos que fueron remitidos al Despacho, nos causa inquietud si los demás documentos remitidos fueron recepcionados, razón por la cual me permito remitirlos nuevamente dentro del término pertinente para subsanar esta observación:

- ❖ 00 Demanda Civil Ordinaria Aydee Varona De Duarte
- ❖ 02 Corrección de Demanda Aydee Varona de Duarte
- ❖ 04 Auto Admisorio Aydee Varona- 20 de octubre de 2022
- ❖ Anexo 4-OF-094 INFORME BANCO DE LA REPÚBLICA
- ❖ Anexo 5 Necropsia Jairo Varona

Agradezco su atención, cordialmente.



SANDRA ISABEL RICO GÓMEZ

C.C. No. 34.568.451 de Popayán Cauca

T.P. 113.136 del CS de la J.